



VALPARAÍSO, 01 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 882

La Cámara de Diputados, en sesión 105° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El sistema de tratamiento de aguas servidas en la comuna de Arica, se ejecuta mediante la recolección y disposición de aguas servidas a través de plantas elevadoras que disponen los desechos percolados mediante un emisario submarino que los elimina a 2.145 metros mar adentro.

Dicho emisario submarino data de 1987, por lo que para su época de instalación no existían los mecanismo ambientales hoy existentes, sumado a que de haber un estudio meteo-oceanográfico que determinara la dirección de marea hoy este estaría obsoleto por efecto de erosión, cambio de vientos, marea, etc.

Actualmente el proceso de disposición de aguas servidas desperdicia 51 millones de litros de agua diarios en la comuna de Arica.

El 25 de Mayo de 2019 se produjo una falla en la cámara de carga del Emisario de Arica que provocó el florecimiento de aguas servidas en arena de playa y costa de la ciudad, lo que recuperó la preocupación en el manejo y disposición de aguas servidas en la ciudad, que provocó la contaminación de la zona de protección litoral.

Desde 2016 se encuentra vigente una carta de intenciones entre el Ministerio de Infraestructura y Medio Ambiente de Países Bajos y el Ministerio de Obras Públicas denominada “letter of intent between the Minister of the Public Works of the Republic of Chile and the Minister of Infrastructure and the Environment of the Netherlands” establece compromisos en el manejo de las aguas, legislación, educación, entre otros.

Motivo de la vigencia de esta carta, es que se invitó desde las organizaciones ambientales, el Gobierno Regional, las oficinas



parlamentarias del distrito, y la Municipalidad de Arica a los expertos técnicos de la Embajada de Países Bajos.

La visita se llevó a cabo el día 18 y 19 de diciembre, en donde el encargado de la Embajada recopiló los antecedentes pertinentes en la recolección y disposición de aguas servidas, contando con la información técnica de la Seremi de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa Sanitaria Aguas del Altiplano y Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de Arica.

Al respecto, el Órgano Técnico de la Embajada de Países Bajos, presentará la propuesta técnica de instalación de planta de tratamiento de aguas servidas de Arica, en las condiciones técnicas y operativas necesarias para su instalación.

Si bien se está buscando un cambio por parte de la ciudadanía en los procesos de la sanitaria que tienda al mejor uso del recurso hídrico y de la prevención de la contaminación, esto es un proceso que podría tomar más de tres años.

En este sentido, el Servicio de Salud puede ser un ente relevante en la solicitud de que la empresa sanitaria modifique sus procesos y aplique medidas paliativas durante éste, toda vez que en el artículo 73 del Código Sanitario, se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales o mineros en ríos o lagunas, o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o para balneario, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que se señale en los reglamentos.

Al respecto el Servicio de Salud podría solicitar evidencia gráfica del plan de mantenimiento del emisario, que sabemos que es de frecuencia anual, pero podría solicitarse un plan de monitoreo gráfico mensual que valide el plan de mantenimiento anual.

A su vez, este Servicio podría plantear la necesidad a la Gobernación Marítima de realizar el estudio de corrientes marinas, necesarios para conocer el potencial comportamiento de un agente contaminante dentro de la columna de agua, y así resguardar la salud de la población.

Con respecto a la Seremi del Medio Ambiente:

En el marco de la ley N° 19.300 que Aprueba Ley sobre



Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 7 establece que los fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico y social que tengan asignados recursos en la Ley de Presupuestos de la Nación, podrán financiar proyectos relativos al medio ambiente, sin perjuicio de sus fines específicos.

Se le podría solicitar la gestión de recursos para estudios de parámetros ambientales de la columna de agua del borde litoral con un enfoque a la conservación de los recursos naturales y evaluar los riesgos a la conservación de la biodiversidad local.

En el artículo 70 de la ley N° 19.300, en su letra f) se establece que el Ministerio de Medio Ambiente debe colaborar con los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables e hídricos. En este sentido, la Seremi de Medio Ambiente debiera pronunciarse sobre los procesos industriales que debieran modificarse en pos del uso sostenible de los recursos naturales, ya sea en una mesa técnica que se conforme a partir de los llamados de las autoridades parlamentarias y/o sobre su postura frente al impacto del emisario en el ecosistema marino de la bahía de Arica.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República coordinar a los servicios públicos competentes a fin de establecer medidas a corto, mediano y largo plazo tendientes a acoger la demanda ciudadana de la ciudad de Arica para la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas en dicha comuna.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados